



# Resolución Directoral

N° 015-2020-DGDP-VMPCIC/MC

Lima, 21 de Enero de 2020

**VISTO**, el Acta de Notificación Administrativa N° 5679-1-1, 5679-1-2 y;

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 19 de noviembre del 2019, ésta Dirección General emitió la Resolución Directoral N° 167-2019-DGDP-VMPCIC/MC mediante la cual se impuso una sanción administrativa de multa de 3.5 UIT contra Juan Octavio Lucas Lizana, por la comisión de infracción prevista en el literal e) numeral 49.1 del artículo 49° de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, por la alteración ocasionada al Sitio Arqueológico Fortaleza de Campoy, del distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima;

Que, la citada Resolución Directoral ha sido debidamente notificada, con fecha 20 de diciembre del 2019, tal como se advierte en el Acta de Notificación N° 5679-1-1, que consta en autos;

Que, en ese sentido, deberá tenerse en consideración el artículo 222° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala *"Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto"*;

De conformidad con lo establecido en la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación - Ley N° 28296; en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar firme y consentida la Resolución Directoral N° 167-2019-DGDP-VMPCIC/MC mediante la cual se impuso una sanción de multa de 3.5 UIT a Juan Octavio Lucas Lizana, por la comisión de infracción prevista en el literal e) numeral 49.1 del artículo 49° de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, por la alteración ocasionada al Sitio Arqueológico Fortaleza de Campoy, del distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima; dándose por agotada la vía administrativa.





# Resolución Directoral

N° 015-2020-DGDP-VMPCIC/MC

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Remítase copias de la presente Resolución a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, para que realice las notificaciones al administrado.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Una vez devuelto el cargo de notificación, remítase el presente procedimiento a la Oficina General de Administración para el inicio de las acciones tendientes al cobro de la multa impuesta.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)).

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

**Ministerio de Cultura**  
Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural

  
.....  
Leslie Urteaga Peña  
Directora General

